

resultaria la perdida de su trabajo al paso que  
la encomienda aseguraba la valida de sus granos  
aun subido precio y sin exponerse a la contin-  
gencia de que pudiere bajar su estimacion. En  
cuanto al ventinero que manifiesta el mismo  
Adm<sup>o</sup> de la Misericordia de muchos pobres, debete-  
nea pr<sup>o</sup> que el Notario en aquella la menor  
culpa en ello, y si el ventinero deba que haia  
esperado la parte de la encomienda a perseguir con a-  
premio a sus deudores en el tiempo mas es-  
trecho del año, cuando los temporales de frio y  
nieves, y helos los venian conituidos en una  
indigencia y sin embargo se ha seguido con el ma-  
yor rigor hasta venderles sus topas en publico  
almonedas, y conituirlos a la Capel prohibiendoles  
hasta el medio de poder buscar sus socorros en la li-  
mosna mandandolos en el estado de pobreza, desnudos  
y p<sup>o</sup>nsion, todo contrario a la benignidad con que  
sebera el piadoso corazón de su A. N.

Por el Sr. Procurador Judicial y Chirio pr<sup>o</sup>  
al Ayuntamiento que la acaser de los señores de la  
relativa cosecha, y abundancia de la comarca  
los minorados en uno y fermos que sino se toma  
la prohibicion de acopiar algun trigo, y panero, que dada  
expone el comun a otras cosas, y a lo que acontre-  
ciere en mucha parte la falta de el reparo de  
granos en muchos tiempos por la real encomienda  
para en panar la tierra, por que cada uno mu-  
chos labradores con el derecho de aprovechar la  
buena disposicion de los mantenidos que venden sus  
atafas para proporcionar vint<sup>o</sup> y aun de este modo  
lo han conseguido y lo en parte, lo que pone en la  
consideracion del Ayuntamiento para que adopte la  
prohibicion que se han mas conduentera, y es su  
intellig<sup>o</sup> acuerdo que contertina de este acuerdo se  
comierte a su S<sup>o</sup>nia el Sr. Apoderado Jral de su  
A. N. el Sr. D. Juan de Guzman, Jefe de la Real  
Encomienda de esta villa a fin de que verifique, y expedir  
sus ord<sup>o</sup> al Mayordomo Adm<sup>o</sup> de esta A. Casa  
para que en ella venen entreguen aquella  
fanegas de trigo, y panero que venen a ser para  
este comun a su vint<sup>o</sup> veratizara a proporcion  
de que se bayan consumido suplicando al mismo Apo-  
derado su S<sup>o</sup>nia que en cuanto al precio tenga con nise